



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. 265

(26 OCT 2021)

“Por el cual se admite una solicitud de contrato presentada por La Universidad del Valle, en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 320 del 5 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las

“Por el cual se admite una solicitud de contrato presentada por La Universidad del Valle, en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000”

tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 Régimen Común Sobre de Propiedad Industrial, de la Comisión de la Comunidad Andina, señala que la solicitud para obtener una patente de invención deberá anexar:

“h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen”.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Universidad del Valle identificada con NIT 890-399-010-, mediante comunicación electrónica de fecha 25 de mayo de 2021 radicada el 27 de mayo con número E1-2021-17961, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 Régimen Común Sobre de Propiedad Industrial, para autorizar las actividades en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación de un aditivo para masas arcillosas basado en jugo de la planta de fique (*Furcraea* spp.)”.

Que La Universidad del Valle mediante radicado E1-2021-33445 del 23 de septiembre de 2021, allegó carta aclaratoria en la cual el Vicerrector de Bienestar Universitario con funciones delegadas de Rector manifestó que:

“Se pretende iniciar el trámite de solicitud de protección de derechos de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio respecto a un procedimiento obtenido como consecuencia del desarrollo del proyecto. 2.La solicitud de protección de derechos de patente que se pretende iniciar tiene como objetivo la protección de la creación intelectual, al igual que evitar la indebida explotación de los resultados asociados al proyecto. 3.Sin perjuicio de lo anterior, en el presente caso no existe interés de explotación comercial de la invención, ni media modelo de negocio para proceder en dicho sentido. 4.El propósito del proyecto se encuentra encaminado a contribuir con el aporte de una solución ambiental en relación con el aprovechamiento de los residuos derivados de los diferentes procesos artesanales en que se utiliza la penca de fique”. Subrayado fuera de texto.

“Por el cual se admite una solicitud de contrato presentada por La Universidad del Valle, en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000”

Que, verificada la información presentada por la Universidad del Valle, esta cumple con la documentación suficiente para admitir la solicitud de contrato cuyo trámite fue solicitado.

Que el responsable técnico del proyecto es el investigador Silvio Delvasto Arjona, identificado con cédula de ciudadanía No. 14940025 de Cali y con dirección electrónica silvio.delvasto@correounivalle.edu.co.

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante en el cual se recomienda al competente aceptar o negar la solicitud presentada.

Que mediante Resolución No. 320 del 5 de abril de 2021, MARIA DEL MAR MOZO MURIEL identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 5 de abril de 2021 como consta en acta de posesión No. 38, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. Admitir la solicitud de contrato presentada por La Universidad del Valle, en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 Régimen Común Sobre de Propiedad Industrial para autorizar las actividades en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Investigación de un aditivo para masas arcillosas basado en jugo de la planta de fique (*Furcraea* spp.)”.

Artículo 2. Inscribir la solicitud presentada por La Universidad del Valle, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignado como el expediente RGE0390

Artículo 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a La Universidad del Valle, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 4. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 5. Ordenar a La Universidad del Valle, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice a su costa, la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación de circulación nacional, o en su portal web, o en el de su Institución Nacional de Apoyo, la cual deberá contener: el epígrafe, número y fecha del presente auto por medio del cual se admite la solicitud de contrato presentada en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000, la información de La Universidad, y el ámbito de la investigación, indicando que las actividades se realizan en el territorio nacional. Copia de esta o documento que la certifique deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0390.

"Por el cual se admite una solicitud de contrato presentada por La Universidad del Valle, en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000"

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

Artículo 6. Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 26 OCT 2021


MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Expediente: RGE0390